

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que las entidades bancarias oficiadas, esto es, Banco GNB Sudameris, Bancolombia, BBVA, Bancoomeva, De Bogotá, ITAU, Popular, Caja Social, Agrario y Davivienda, remitieron respuesta de la cautela oficiada (archivos 03 a 14 C05).

Finalmente, una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que figuran depósitos judiciales, para lo cual se adjunta al proceso comprobante del mismo, como se enuncian a continuación:

- Nro. 454130000037865 por valor de \$107.000.000
- Nro. 454130000037997 por valor de \$107.000.000
- Nro. 454130000038246 por valor de \$107.000.000

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 11 de abril de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA
INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante: NORBERTO DE JESÚS OROZCO PÉREZ
Demandado: MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR,
CUNDINAMARCA
Radicado: 17380-31-12-001-2018-00558-00

Vista la constancia que antecede, en razón a las respuestas emitidas por los Bancos donde la ejecutada tiene cuentas bancarias y se inscribió la medida cautelar, se relacionan: Bancolombia (archivo 05 C06), BBVA (archivo 06 ib.), De Bogotá (archivo 08 ib.), Popular (archivo 11 ib.) y Davivienda (archivo 14 ib.).

Se observa que se constituyeron títulos judiciales a favor del presente proceso, así:

- (i) Nro. 454130000037865 por la suma de \$107.000.000 constituido por el Banco Bancolombia el 6 de marzo de 2024
- (ii) Nro. 454130000037997 por la suma de \$107.000.000 constituido por el Banco Davivienda el 13 de marzo de 2024
- (iii) Nro. 454130000038246 por valor de \$107.000.000 constituido por el Banco Caja Social el 26 de marzo de 2024.

De conformidad con lo anterior, se observa que la cautela decretada se satisfizo plenamente con la constitución del título judicial Nro. 454130000037865 (el primero que se constituyó). Por ende, como dicha medida que reposa a nombre del proceso es suficiente para garantizar los créditos cobrados, es menester levantar las medidas cautelares decretadas y **ordenar que se devuelva a favor del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**, los títulos judiciales Nro.: 454130000037997 por valor de \$107.000.000 y 454130000038246 por valor de \$107.000.000.

Para dar cumplimiento a esto último, **SE REQUIERE** al **MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**, para que allegue poder especial actualizado donde conste a quién se faculta expresamente para recibir dineros, específicamente para los títulos que están constituidos a órdenes de este proceso; adicionalmente, en atención a ser una entidad de la administración pública, deberá allegar los actos administrativos que se expidan para tal fin y especialmente aquel mediante el cual se le otorga la atribución respectiva a quien confiere el poder; o que se informe cuál será el mecanismo escogido por la entidad para la recepción de tales rubros.

Por lo anterior, se ordena que por secretaría se expida oficio dirigido a la entidad ejecutada, poniendo en su conocimiento esta providencia y el link del proceso digitalizado, para que obre de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f084c8c2940d3d62ee3db6faec054d53c77a53d30e62c544573dd978074dd74f**

Documento generado en 11/04/2024 03:32:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>